FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTA ARANDA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLPA-IPMC-027-2026

No. CONTRATO	462-2026
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Suministro
OBJETO	Suministrar, a monto agotable, los elementos, materiales, insumos, herramientas, especies vegetales y demás bienes requeridos para el mantenimiento integral, conservación y reposición de la jardinería instalada en la alcaldía local de Puente Aranda, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico, invitación y propuesta presentada.
CONTRATISTA	**INGENIERÍA Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE SAS**
NIT	901.355.682-5
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	Pablo Enrique Diaz Bernal
IDENTIFICACIÒN DEL RESPRESENTANTE LEGAL	74321847 de Soacha
VALOR CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 24.797.527)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ocho (08) meses

Señor(a):
PABLO ENRIQUE DIAZ BERNAL
Representante Legal
INGESOS S.A.S.
Nit: 901.355.682-5
Cra. 35 # 53 – 17
Tel: 3102824199
Email: ingesos@ingesos.com
Ciudad.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLPA-IPMC-027-2026.

Respetado Señor Diaz,

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de Informe de Evaluación, rendido el día 31 de agosto de 2026 por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. FDLPA-IPMC-027-2026, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **INGENIERÍA Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE S.A.S.** identificada con Nit No. 901.355.682-5 representada legalmente por **PABLO ENRIQUE DIAZ BERNAL**, en su calidad de representante legal debidamente facultada por el órgano competente identificado con la cedula de ciudadanía No. 74321847 de Soacha, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

Suministrar, a monto agotable, los elementos, materiales, insumos, herramientas, especies vegetales y demás bienes requeridos para el mantenimiento integral, conservación y reposición de la jardinería instalada en la alcaldía local de Puente Aranda, de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico, invitación y propuesta presentada.

2. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 24.797.527), incluido IVA, Impuestos, Tasas y contribuciones de carácter nacional y/ distrital a que haya lugar de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto O230117459920242665 denominado "*Puente Aranda Eco Activa*", toda vez que se adjudica por el valor la oferta más baja.

Así las cosas y teniendo en cuenta que su oferta fue seleccionada en 3er orden de elegibilidad, que la oferta en el 1er orden no subsanado lo requerido durante el termino de traslado, que la 2da oferta mas baja supero valores de referencia del estudio de mercado encontrándose inmersa en causal de rechazo; su oferta cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos, quedando así como la oferta seleccionada.

Los valores ofertados por **INGESOS S.A.S.** fueron los siguientes:

No.	CANT	UNIDAD DE MEDIA	ARTICULO	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	Valor antes de iva	IVA	VALOR TOTAL
1	1	Unidad	Grapa ajuste sistema de riego	Grapa Doble Oreja Galvanizada x 10 und	2.269	431	2.700
2	1	Unidad	Cemento blanco de uso general	Cemento blanco de uso general Argos 20 kg	30.252	5.748	36.000
3	1	Unidad	Estuco plástico Topex presentación de 5 galones	Estuco plástico Topex presentación de 5 galones paredes/ techos interior y exterior	74.790	14.210	89.000
4	1	Unidad	Pintura Blanca para exteriores	Pintura Topex Para Fachadas Blanco 5 Galones	281.512	53.487	334.999

5	1	Unidad	Pintura de Exterior Negro	Pintura Para Exterior Esmalte Tipo 1 Negro Pintulux TEU 1/4 Galón	37.815	7.185	45.000
6	1	Paquete	Thinner Común	Thinner Común Galón	25.210	4.790	30.000
7	1	Bultos	Brochas	Brocha en Cerda Mona Cabo Azul de 4 Pulgada	12.605	2.395	15.000
8	1	Unidad	Extensión eléctrica	Extensión eléctrica 15 m 3 tomas	77.311	14.689	92.000
9	1	Paquete	Chazos y tornillo	Chazo + tornillo multiuso 1/4", para ajuste de grapas x 8 und	4.202	798	5.000
10	1	Set	Tornillo reja	Tornillo para ajuste a rejas, tornillo lámina Pan Philips Zincado 6X3/8 * 100un	3.782	719	4.501
11	1	Unidad	Carretilla	Carretilla Plástica De 120 Litros, Rueda Neumática Lisa	218.487	41.513	260.000
12	1	Unidad	Pala	Pala ancha metalica para jadineria, tramontina con mango de madera	15.126	2.874	18.000
13	1	Unidad	Tijera de poda	Dimensiones: Largo: 18 cm Material: Metal Uso: Poda Mango de goma, corte by pass Material de la hoja .Acero	37.815	7.185	45.000
14	1	Unidad	Destornilladores	Set de destornilladores Dimensiones Alto: 34 cm Ancho:22 cm Largo:4 cm Punta Estándar 3/16 x 4" 1/4 x 4" 3/16 x 6" 1/4 x 6" Punta Phillips #1 x 4" #2 x 4	58.823	11.176	69.999
15	1	Rollo	Segueta	Dimensiones Alto:15.8 cm Ancho:3.7 cm Largo:33.5 cm Especificaciones Tipo de sierra: Serrucho Material: Acero y mango de caucho Ancho de la hoja: 0.2 cm	18.487	3.513	22.000
16	1	Unidad	Serrucho	Serrucho 20" Herragro Dimensiones: Alto: 5 cm Ancho: 10 cm Largo: 60 cm	25.210	4.790	30.000

17	1	Unidad	Taladro con brocas	Equipo compacto y eficiente con dimensiones de 23 × 7 × 17 cm y peso de 1.3 kg. Diseñado para trabajos profesionales de perforación en madera (hasta 20 mm) y metal (hasta 10 mm), además de atornillado. Cuenta con un motor de 350 W y velocidad ajustable hasta 3000 rpm para adaptarse a distintas aplicaciones. Incluye llave de mandril, set de brocas para metal y un cable de 2 m que facilita el manejo. Ideal para uso continuo por su diseño ergonómico y alto rendimiento.	155.462	29.538	185.000
18	1	Unidad	Martillo	Dimensión: 29 mm. Peso: 19 oz. Martillo forjado en acero de alto carbono con doble tratamiento térmico y cabeza pulida con recubrimiento antioxidante. Mango de madera dura con cuello reforzado para mayor durabilidad. Ideal para albañilería y carpintería, disponible con mango de madera, fibra de vidrio o tubular.	25.210	4.790	30.000
19	1	Unidad	Manguera para riego	Manguera de 16 mm * 100 m de largo, calibre 30 flexible	85.714	16.286	102.000
20	1	Unidad	Goteros	Gotero Regulable para jardines	462	88	550
21	1	Bultos	Filtro para riego	Filtro Disco O Anillos 2 Pulgadas (riego Goteo-aspersion)	67.227	12.773	80.000
22	1	Bultos	Codo	Codo para Manguera o Poliducto de 16 mm	504	96	600
23	1	Unidad	Pieza T	Pieza T para manguera de 16 mm	798	152	950
24	1	Unidad	Válvula PVC	Válvula PVC 1/2 Pulgadas Lisa	5.042	958	6.000
25	1	Unidad	Sistema modular	Jardin Vetical de pared (30 bolsillos)	134.454	25.546	160.000
26	1	Unidad	Unión para acoplarse con las Bajantes	Unión para acoplarse con las Bajantes	2.689	511	3.200
27	1	Paquete	Unión para canal raingo	Unión para canal raingo	4.874	926	5.800
28	1	Unidad	Tapa para canal	Tapa externa durable y resistente para canal	4.034	766	4.800

29	1	Unidad	Bajante	Bajante de 3 metros	40.336	7.664	48.000
30	1	Unidad	Soporte bajante	Soporte bajante	1.345	255	1.600
31	1	Unidad	Soporte para canal PVC Raingo	Soporte para canal PVC Raingo	1.261	239	1.500
32	1	Rollo	Tornillo drywall	Tornillo Drywall 6 x 1" x 100 unidades	2.437	463	2.900
33	1	Unidad	Plástico de Polietileno Negro	Plástico de Polietileno Negro Cal.6 Ancho de 2mx 100 metros	243.697	46.303	290.000
34	1	Unidad	Arandela	Arandela metàlica 3/8 galvanizada	67	13	80
35	1	Unidad	Tubo Conduit	Tubo Conduit tl 1/2 Pulgadas 3m	2.941	559	3.500
36	1	Unidad	Tee	Tee ½ CPVC	2.521	479	3.000
37	1	Unidad	Manto Poliéster	Manto 3mm Poliester Rollo X 10 Metros	168.067	31.933	200.000
38	1	Unidad	Broncoelastico	Broncoelastico Impermeabilizante Acrílico 24Kg 5 Galones Gris o blanco	348.739	66.260	414.999
39	1	Galón	Soldadura PVC	Soldadura PVC 1/8 galón	37.815	7.185	45.000
40	1	Unidad	Cinta de teflón	Cinta de teflón para sellado de uniones roscadas en tubería PVC	3.361	639	4.000
41	1	Unidad	Amarre plástico negro	Amarre plástico de 4.8 mm, L=20 cm x 100 und	14.286	2.714	17.000
42	1	Galón	Fertilizante edáfico, granulado. NPK	Fertilizante quimico granular - orgánico NPK 15-15-15 (un bulto de 50 kg)	159.664	30.336	190.000
43	1	Unidad	Humus	Humus de lombríz líquido * 20 Lt	268.908	51.093	320.001
44	1	Unidad	Insecticida	Insecticida diseñado para el control de insectos plaga con hábito chupador, tanto en su fase inmadura como adulta.	40.336	7.664	48.000
45	1	Unidad	Hormona de crecimiento	Enraizante, bioenraizante - Hormonas De Crecimiento 250ml	35.294	6.706	42.000
46	1	Unidad	Hidroretenedor	Polímero biodegradable que absorbe y retiene grandes cantidades de agua y nutrientes. 25 kg	546.218	103.781	649.999
47	1	Unidad	Fungicida	Fungicida frasco por litro	31.933	6.067	38.000
48	1	Par	Tierra abonada	La tierra acondicionada, abonada con cascarilla y enriquecida con	16.807	3.193	20.000

				microelementos y materia orgánica. Bulto x 50 Kg			
49	1	Unidad	Sinvergüenza verde	Planta Interior	3.000	-	3.000
50	1	Unidad	Chlorophytum comosum Cinta o lazo de amor	Se adapta bien a temperaturas entre 15 °C a 25 °C	4.200	-	4.200
51	1	Unidad	Crassula ovata o Jade	Por la estructura de sus hojas gruesas, cuenta con la capacidad de almacenar agua y resistir periodos de sequias	6.500	-	6.500
52	1	Juego	Sedum palmeri	Almacena agua en sus hojas por la cual puede soportar periodos de sequias	4.200	-	4.200
53	1	Unidad	Tradescantia zebrina o panameñas	Prosperan en exposiciones de semisombra y en temperaturas entre 15 °C a 25 °C	4.000	-	4.000
54	1	Unidad	Uña de Gato	Requiere condiciones de alta humedad y sombra para crecer	4.000	-	4.000
55	1	Juego	Coralito Gris	Requiere de zonas de sombra y húmedas	4.000	-	4.000
56	1	Unidad	Siete cueros rastrero	Es muy utilizada en jardinería como cubresuelos o en materas colgantes por sus tallos extendidos y flores fucsi	4.000	-	4.000
57	1	Unidad	Aptenia cordifolia o Escarcha	Preferiblemente poner a la exposición del sol , requiere de riego moderado	3.500	-	3.500
58	1	Unidad	Vergenias	Se ubica en zonas de semisombra luminosa, requiere de riego moderado	3.500	-	3.500
59	1	Unidad	Trebol Morado	Crece óptimamente en climas cálidos y templados (entre 10 °C y 30 °C).	3.500	-	3.500
60	1	Unidad	Platycerium bifurcatum	De interior	22.000	-	22.000
61	1	Unidad	Caactus hiedra	Es una enredadera leñosa, perenne y de rápido crecimiento	3.500	-	3.500
62	1	Unidad	Canelón, congona, canelo	Crece en lugares húmedos. Mide hasta 50 cm de altura, posee un tallo circular, nudoso y ramificado	4.500	-	4.500
63	1	Unidad	Boca de pescado, pescado, pez dorado	Boca de pescado, pescado, pez dorado, altura mínima 15 cm desde la base, sin contar estructura radicular	6.500	-	6.500
64	1	Unidad	Begonia piel de sapa	Begonia piel de sapa, altura mínima 15 cm desde la base, sin contar estructura radicular	7.500	-	7.500
65	1	Unidad	Anturio rojo	Anturio rojo, altura mínima 14 cm desde la base, sin contar estructura radicular	30.000	-	30.000
66	1	Unidad	Helecho boston	Helecho cuerno de alce, cacho venado, altura mínima 15 cm desde la base, sin contar estructura radicular	8.000	-	8.000

67	1	Canec a	Vinca mayor	Es una planta perenne o subarbusta que crece principalmente en climas templados	5.600	-	5.600
68	1	Unida d	Amaranto Rojo		4.000	-	4.000
69	1	Unida d	Kalanchoe pumila - Kalanchoe	Calanchoe pumila - calanchoe, altura mínima 15 cm desde la base, sin contar estructura radicular	8.000	-	8.000
70	1	Unida d	Photos, potus, hidra del diablo, teléfono, Miami.	Photos, potus, hidra del diablo, teléfono, Miami., altura mínima 15 cm desde la base, sin contar estructura radicular	8.500	-	8.500
VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA							**4.170.176**

Nota: El valor del contrato será por el presupuesto oficial a monto agotable.

El valor anterior está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 977 del 19 de agosto de 2026, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto O230117459920242565 denominado "*Puente Aranda EcoActiva*".

La forma de pago establecida será pagos mensuales de acuerdo a las cantidades de bienes entregadas durante el mes anterior. Previa presentación de:

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica)
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

Nota 1: Todo pago estará sujeto a la reprogramación trimestral del plan anualizada de caja - PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería Oficina de Planeación Financiera y el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda conforme al cronograma de pagos establecido.

Nota 2: Antes de realizar el pago se deben tener en cuenta los entregables descritos en el anexo técnico.

Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. El Fondo de Desarrollo Local de Puente sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas, deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

Para el caso de personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el aporte de la copia del recibo del último mes de pago al de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, con los cuales se pueda verificar que se encuentra al día.

3. PLAZO

El plazo del contrato es de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4. GARANTÍAS

El contratista se compromete a constituir a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA,** NIT 899999061-9, cualquiera de las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro.
b) Patrimonio Autónomo.

c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y 3 años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El Contratista debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** como constancia de realización de esta.

La garantía expedida a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente

NOTA: Conforme a los establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12., denominado "*suficiencia de la garantía de cumplimiento*" del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato

5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el manual de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno y estarán obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor y/o su apoyo a la supervisión deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del

contrato. En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El Contratista se compromete a suministrar los bienes requeridos teniendo en cuenta que la lista relacionada en la propuesta económica y especificaciones técnicas es enunciativa no taxativa, por lo tanto, la entidad se reserva el derecho de modificar, eliminar e incluir elementos, según sus necesidades. Lo anterior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el formulario de especificaciones técnicas el cual hace parte integral del proceso.

2. Garantizar que los bienes objeto de suministro son originales, nuevos, de óptima y primera calidad y cumplen estrictamente con las características solicitadas, razón por la cual en el evento en que resulten defectuosos serán devueltas por el apoyo a la supervisión del contrato, y el contratista deberá efectuar el cambio correspondiente ajustándose a las especificaciones ofertadas y contratadas, dentro de un término máximo de un día hábil siguiente a la fecha del requerimiento por parte del apoyo a la supervisión del contrato, sin que esto implique un costo adicional de los elementos ofertados.
3. Suministrar, de manera oportuna, los insumos, herramientas, elementos de ferretería, especies vegetales y demás bienes requeridos para el mantenimiento, conservación y reposición de la jardinería instalada en la Alcaldía Local de Puente Aranda, de conformidad con las especificaciones técnicas, las cantidades efectivamente requeridas durante la ejecución del contrato, la propuesta presentada por el contratista y previa aprobación de la supervisión.
4. Sostener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados.
5. Efectuar el control de entrega y saldos del contrato, por lo que el contratista no podrá realizar despacho de elementos sin que se cuente con los recursos para respaldar el pago respectivo; en tal caso, será responsabilidad del contratista asumir el costo de los elementos entregados sin respaldo presupuestal.
6. Realizar los respectivos ingresos de suministros según corresponda y previo a la entrega de estos; para ello deberán tener en cuenta el procedimiento vigente de la oficina de almacén de la Alcaldía.
7. Asistir a las reuniones que cite el apoyo a la Supervisión
8. Entregar fichas técnicas y de seguridad en el momento de entrega de los insumos, para las siguientes sustancias químicas (Pinturas de todo tipo, disolventes, barniz, tinner, concreto premezclado, o cualquier sustancia que cumpla con alguna de las características CRETIB).
9. Cumplir con las buenas prácticas ambientales relacionadas con la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría de Gobierno relacionadas con el objeto del contrato y presentar las evidencias correspondientes.

6.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato,

a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, este conviene pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 1% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal.

Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA al contratista, se procederá a cobrar de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

9. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Adjudicatario - Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

a. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
b. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
c. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
d. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
e. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
f. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Adjudicatario - Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

10. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Fondo. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

14. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

17. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

18. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

19. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

20. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

21. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

22. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la

forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

23. LIQUIDACIÓN

El marco regulatorio para la liquidación del contrato se encuentra previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, así mismo, el FDLPA procederá a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

24. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de EL (LA) CONTRATISTA: Constitución de la garantía única (Si aplica). b) Por parte La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva Acta de inicio, para que se de apertura a la ejecución del contrato.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

26. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda

Elaboró: Christian Camilo Suarez – Abogado de Apoyo FDLPA
Reviso: Jenny Andrea Rocha – José Wilman Torres – Abogados Contratos FDLPA
Revisó: Jesús David Díaz Campos – Abogado Especializado de Despacho FDLPA